



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO  
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 7 MAR. 2013

R. EX. N° 674

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cachagua Sector A, V Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Los Pingüinos de Caleta Las Cujas de Cachagua, C.I. SUBPESCA N° 2160 de 2013; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD/DN.PAR/N°19217, de fecha 4 de febrero de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1211 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 2081 de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Los Pingüinos de Caleta Las Cujas de Cachagua, R.U.T. N° 65.340.010-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5803 de fecha 6 de septiembre de 2006, domiciliado en Pasaje Gabriela Mistral N° 34, El Pinar, localidad de Cachagua, comuna de Zapallar, V Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cachagua Sector A, V Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1211 de 2011, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



**PABLO GALILEA CARRILLO**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

